



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00248-00 (acumulada)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de Agrupación de Vivienda Urbanización Mazuren 13 P.H. debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien concedió el poder para designar abogado y certificó la deuda en la actualidad está facultada para ello, toda vez que la administradora y representante de la copropiedad demandante ejerció ese encargo hasta el 30 de marzo de 2020, de ser el caso allegue nuevo poder con la facultad referida, así mismo el poder con facultad para presentar esta demanda y certificación de deuda (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).

2.- Remita a la dirección señala de la parte pasiva copia de la demanda junto con sus anexos, acredítese de forma fehaciente dicha diligencia (inc. 4º art. 6º Dec. 806 de 2020).

3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **081**
23 DE SEPTIEMBRE 2020
de hoy _____

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA/MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cacf0b3918f39a6911bc556b0dbf6d8d3f0fe79018eae55f5888f0008a16616**
Documento generado en 18/09/2020 03:04:10 p.m.